



ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET INSTITUCIONAL DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA LOCAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD POR CONDUCTO DE LAS COORDINACIONES ESTATALES Y LAS COORDINACIONES DE LOS HRAE'S EN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)"**.

Ref. 316/0030/050924

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2024.



LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET INSTITUCIONAL DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA LOCAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD POR CONDUCTO DE LAS COORDINACIONES ESTATALES Y LAS COORDINACIONES DE LOS HRAE'S EN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 5 de septiembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que su objetivo es informar sobre la publicación en la página de internet del organismo, los *Lineamientos para la compra local de medicamentos e insumos para la salud para los establecimientos de salud por conducto de las Coordinaciones Estatales y las Coordinaciones de los HRAE'S en Servicios de Salud* del IMSS-BIENESTAR. Las páginas electrónicas para la consulta de los Lineamientos que éstos fueron aprobados mediante Acuerdo: 15ª.E.3.2/0824.R, dictado en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2024, celebrada en la Ciudad de México el 26 de agosto 2024 son:

- https://imssbienestar.gob.mx/assets/docs/normatividad_interna/LINEAM_COMPRA_LOC_MEDIC_INSUM_SALUD_COORD_EST_HRAES.pdf
- www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/LINEAM_COMPRA_LOCAL_MEDIC_INSUM_SALUD_COORD_EST_HRAES.pdf

En ese contexto, con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, ya que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo.

Con base en lo anterior, el IMSS-BIENESTAR podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, más no así de los lineamientos mencionados en el aviso en análisis, lo anterior, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última modificación publicada el 22 de marzo de 2024.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, su última modificación con publicada el 9 de octubre de 2015.